



**SINTIA ORELLANA YÉVENES**  
**DIRECTORA DE GÉNERO,**  
**EQUIDAD Y DIVERSIDAD,**  
**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

## Proceso constituyente con perspectiva de Género

dictadura, en un plebiscito sin registros electorales, sin acceso a los medios de comunicación y sin control sobre el acto electoral. Este proceso histórico debe responder a las actuales demandas de igualdad de Género, por lo cual, debe contener la perspectiva de género desde sus inicios, ya que es este enfoque el que permite identificar las brechas y desigualdades, e idear estrategias para evitar que continúen reproduciéndose. Un proceso constituyente con perspectiva de género debe asegurar la paridad, es decir, la igualdad numérica de mujeres y hombres, en la conformación del equipo que redactará la nueva Consti-

tución y esta paridad sólo está asegurada a través de la Convención Constitucional, puesto que la modalidad mixta no representa a nuestra sociedad, porque deja afuera a la mitad de quienes la componemos, es decir las mujeres.

Es importante que la perspectiva quede plasmada en la Carta Fundamental, consagrándose expresamente el principio de igualdad de género y no discriminación, así como también debe utilizarse un lenguaje inclusivo, que visibilice a las mujeres de este país, sin emplear la palabra "hombre" como criterio universal y sin usar el genérico neutro aludiendo a que las mujeres estamos

incluidas en él, porque esto no es así. Debe utilizarse un lenguaje genérico inclusivo que visibilice nuestro rol en la sociedad. Además deben consagrarse, expresamente, el derecho a una vida libre de violencia machista, los derechos sexuales reproductivos y no reproductivos, el derecho a ejercer el trabajo en igualdad de condiciones e igualdad salarial, y el derecho a una educación no sexista y laica. Esto resulta relevante al entender que los jardines infantiles, escuelas, colegios y universidades son, junto a la familia y las iglesias, los principales espacios reproductores de estereotipos de género.

Por otra parte, en esta redacción, se debe consagrar la paridad en los organismos que regirán el futuro de Chile y deben declararse, igualmente, las medidas positivas temporales que permitan generar acciones que propicien la igualdad de género. Al mismo tiempo, debe quedar estipulado un concepto de familia que refleje a nuestra sociedad, con reconocimiento expreso de aquellas monomarentales o diversas; y que permita a todas las personas constituir familia, lo que debe ir asociado a la corresponsabilidad, es decir, a la igualdad en las relaciones familiares. También es importantísimo dar reconocimiento al trabajo doméstico y las labores

de cuidado como una tarea productiva que además sostiene y permite que se realicen otras labores, y debe reconocerse, sobre todo, el acceso a la justicia con perspectiva de Género

Todo lo anterior es posible plasmarlo en una nueva Constitución y por ello deben velar nuestras/os representantes, es decir, las y los futuros convencionales constituyentes, ya que, al consagrarse el principio de igualdad de Género a nivel constitucional, cada ley, reglamento, normativa y/o política pública del Estado, deberá contener la perspectiva y buscar la igualdad, que es la única vía para avanzar como país y lograr el pleno desarrollo.

**E**stamos a una semana de vivir un proceso histórico en Chile: la posibilidad de cambiar la Constitución de 1980 que tiene un vicio de origen y que es haber surgido en